LA GUIA DEL SISTEMA CRIMINAL DE JUSTICIA

PARA LOS ANCIANOS

DEPARTAMENTO DEL FISCAL GENERAL
DE RHODE ISLAND

SHELDON WHITEHOUSE
FISCAL GENERAL

Producido con la participación de:

Rhode Island
Department of Elderly Affairs
(Departamento de Asuntos de los Ancianos)

Rhode Island Housing
(Vivienda de Rhode Island)

LA GUIA DEL SISTEMA CRIMINAL DE JUSTICIA PARA ANCIANOS

Índice

Introducción 1

Personas que Abogan por los Ancianos en el Departamento de Policía 2

Department of Elderly Affairs (Departamento de Asuntos de los Ancianos) 3

Equipo de Servicios para Víctimas del Departamento del Fiscal General 3

Programa de Compensación para Víctimas del Crimen 4

Entender el Proceso Legal de un Crimen le Ayuda 5

Esquema del Proceso de la Corte Superior 8

Esquema del Proceso de la Corte del Distrito 9

Las Cortes 10

Servicios Lingüísticos 11

Transporte Hacia y Desde la Corte 11

Cuidado de Niños Durante el Proceso Legal 12

Alimentos y Ropa de Emergencia 12

Refugios 12

Ordenes de Restricción 13

Consejería 14

Servicios Legales 15

Derechos de una Víctima 16

Glosario de Términos de la Corte 17

Estimado Residente de Rhode Island,

Tenemos el placer de ofrecerle ***La Guía del Sistema Criminal de Justicia para los Ancianos***, una fuente de información útil sobre los aspectos de un caso criminal, servicios de ayuda para la víctima, y otros servicios como transporte y servicios lingüísticos.

La Guía del Sistema Criminal de Justicia Para los Ancianos ofrece información sobre los derechos de una víctima y una descripción del proceso de la corte. Esta publicación también contiene números telefónicos de una red de servicios que ofrecen asistencia y apoyo en el momento desafortunado en que usted o un ser querido sea víctima de un crimen.

Estamos aquí para ayudarle.

Sheldon Whitehouse
Fiscal General

Barbara A. Rayner, Directora
Rhode Island Department of Elderly Affairs
(Departamento de Asuntos de los Ancianos)

Richard Godfrey
Director Ejecutivo
Rhode Island Housing
(Vivienda de Rhode Island)

SI USTED ES LA VICTIMA DE UN CRIMEN…

Si usted es la víctima de un crimen, hay pasos que debe seguir para reportarlo y obtener ayuda.

Contacte su departamento local de policía. Cada departamento de policía tiene una persona que ha sido entrenada para abogar por los ancianos.

ABOGADOS DE LA POLICIA DE LOS ANCIANOS

Barrington	247-1910	Middletown	846-1144
Block Island	466-3220	Narragansett	789-8967
Bristol	253-6900	Newport	847-1302
Burrillville	568-6255	No. Kingstown	294-3311
Central Falls	727-7411	No. Providence	233-1433
Charlestown	364-1212	No. Smithfield	762-1212
Coventry	826-1100	Pawtucket	727-9100
Cranston	942-2211	Portsmouth	683-0300
Cumberland	333-2500	Providence	272-3121
East Greenwich	886-8640	Richmond	539-8289
East Providence	435-7630	Scituate	821-5900
Exeter	444-1068	Smithfield	231-2500
Foster	397-3317/647-3334	So. Kingstown	783-3321
Glocester	568-2533	Tiverton	624-9611
Hopkinton	377-7751	Warren	245-1311
Jamestown	423-1212	Warwick	469-4325
Johnston	231-4210	Westerly	596-2022
Lincoln	333-1111	West Greenwich	397-7191
Little Compton	635-2311	West Warwick	821-4323
		Woonsocket	766-1212

En caso de abuso o negligencia por parte de alguien que lo esté cuidando, comuníquese con:

Departamento de Asuntos de los Ancianos
160 Pine Street
Providence, Rhode Island 02903
(401) 222-2880

Para recibir ayuda con el proceso criminal de justicia, comuníquese con:

Departamento del Fiscal General
Equipo de Servicios para Víctimas
150 South Main Street
Providence, Rhode Island 02903
(401) 274-4400

El Equipo de Servicios para Víctimas estará disponible para guiarlo con el proceso criminal de justicia con información, ayuda personal, y referencias. Los siguientes son algunos servicios que el equipo proporciona a una víctima de un crimen:

- Le informa de sus derechos bajo la Constitución de R.I. y la Ley de los Derechos de la Víctima.
- Le notifica del estado de su caso.
- Le ayuda a entender mejor el proceso de la corte.
- Le proporciona ayuda personal de apoyo y acompañamiento a los procedimientos de la corte.
- Le refiere a agencias comunitarias que pueden ayudarle con problemas financieros, legales, o médicos.
- Le pone en contacto con organizaciones que le ofrecen apoyo emocional o consejería para problemas relacionados al crimen.
- Le ayuda con problemas relacionados con el crimen que afectan su empleo.
- Le ayuda con la devolución de propiedad.
- Le proporciona información sobre el Programa de Compensación para Víctimas de Crímenes.

El Programa de Compensación para Víctimas del Crimen

Un Mensaje del Tesorero General Paul J. Tavares

Si usted o un ser querido ha sufrido perjuicios personales por causa de un crimen violento, el Programa de Rhode Island de Compensación de Víctimas de Crímenes puede ayudarle.

Este programa fue creado para asistir a víctimas afectadas con costos relacionados con un crimen violento. El programa ofrece una compensación financiera para cubrir gastos médicos, pérdida de sueldo y gastos funerarios hasta $25,000. (No cubre pérdida de propiedad)

Es importante procesar su demanda lo más pronto posible después que ocurre el crimen. Actualmente, la ley requiere que el crimen sea reportado a las autoridades en 10 días (hay algunas excepciones), y la demanda ser registrada entre tres años.

Para más información sobre elegibilidad y como procesar su demanda, comuníquese con:

Crime Victim Compensation Program
Office of the General Treasurer
40 Fountain Street
Providence, RI 02903
(401) 222-8590

Sé que ninguna compensación borrará los recuerdos dolorosos de un crimen violento, pero deseo que este programa ayude con su recuperación y alivie un poco las cargas económicas que pueda afrontar.

Atentamente,

Paul J. Tavares
Tesorero General

Entender el Proceso Legal de un Crimen Le Ayuda

Entre mas conozca sobre el sistema legal, más cómodo se sentirá cuando ocurran los procedimientos. Esto es lo que puede ocurrir si usted llega a ser una víctima:

UNA INVESTIGACION ES CONDUCIDA por el oficial que responde a la llamada de ayuda. El oficial tiene la responsabilidad de recopilar la información que conducirá al arresto del criminal. Usted puede ayudar sí usted:

- Describe exactamente lo que sucedió, incluso si es embarazoso
- Hace preguntas sí está confundido
- Coopera con el detective o el especialista que puede conducir una investigación de seguimiento.

EL SOSPECHOSO ES ARRESTADO Y ACUSADO (acusado formalmente por el crimen.) El proceso que sigue puede ser:

- Liberar al sospechoso por medio de fianza o una obligación judicial.
- Llegar a un acuerdo de súplica, donde el sospechoso no tiene un juicio formal, pero se declara culpable o no disputa el cargo (nolo contendere) a cambio de ciertas consideraciones, como un acuerdo de sentencia.

Su participación antes y después de la detención puede implicar:

- Mirar las fotografías policiales y visualizar los sospechosos en línea.
- Declarar en cualquier audiencia
- Reportar cualquier amenaza hecha por el sospechoso liberado mientras que el juicio está pendiente.

SE LLEVA ACABO EL JUICIO en el cual el fiscal (el abogado que intenta comprobar que el acusado es culpable) y el abogado de la defensa (abogado para el acusado) hacen preguntas a los testigos.

Si usted es un testigo para la prosecución, puede que:

- Reciba una citación- un documento legal ordenando su presencia en corte.
- El fiscal y el abogado de la defensa le hagan preguntas en el juicio.

Cuando tenga que testificar…..

- Vístase ordenadamente
- Manténgase calmado. El objetivo es decir lo que usted sabe y decirlo verdaderamente.
- Sea cortés con el juez, el fiscal y el abogado defensor.
- Escuche cuidadosamente las preguntas. Si usted no entiende una pregunta, expréselo. No deje que nadie le ponga palabras en su boca.
- Tome su tiempo. Piense cuidadosamente antes de contestar una pregunta.
- Hable claramente y en voz alta para que el juez, los abogados, y el jurado le escuchen.
- Conteste las preguntas directamente. No de ninguna información que no se le pida.
- Cuando un abogado hace una objeción deje de contestar. Espere que el juez tome una determinación sobre la objeción y luego continúe.
- No adivine las respuestas…sólo diga lo que usted sabe.
- La regla más importante es DECIR LA VERDAD.

EL VEREDICTO ES ANUNCIADO, si el demandado se encuentra culpable, el juez impone una sentencia. El demandado puede ser:

- Condenado a prisión
- Multado
- Puesto en libertad condicional
- Obligado a pagar restitución

LA COOPERACION DE VICTIMAS Y DE TESTIGOS
ES LA CLAVE PARA QUE NUESTRO SISTEMA LEGAL SEA EFICAZ EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN!

Esquema Corte Superior

La corte [illegible] pena es de ma[illegible] general para la corte superior se [illegible]

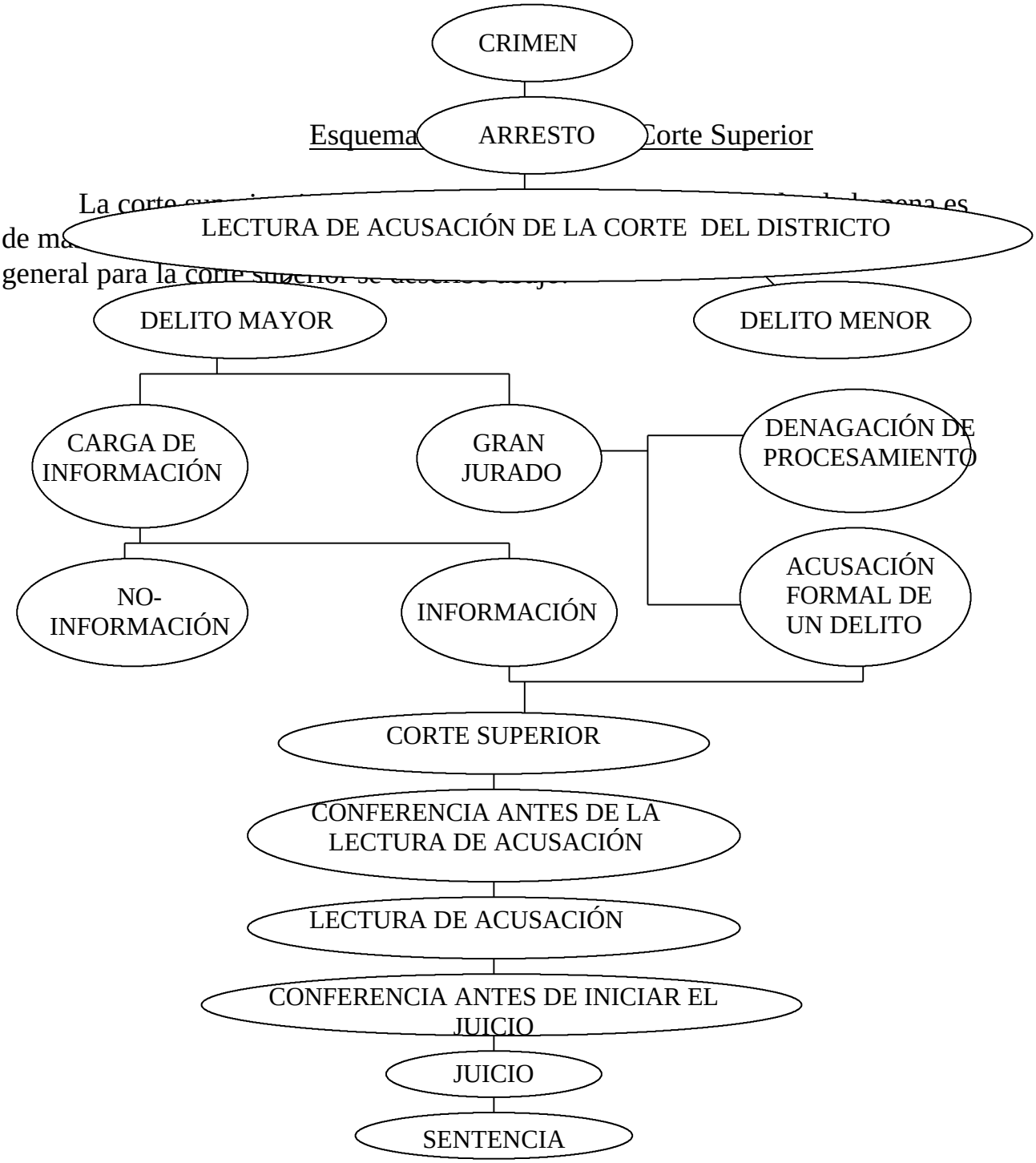

Esquema del Proceso de la Corte del Distrito

La corte del distrito tiene jurisdicción sobre crímenes de delitos menores que llevan una pena hasta un año de detención o una multa hasta mil dólares. El proceso general para la corte del distrito se describe abajo:

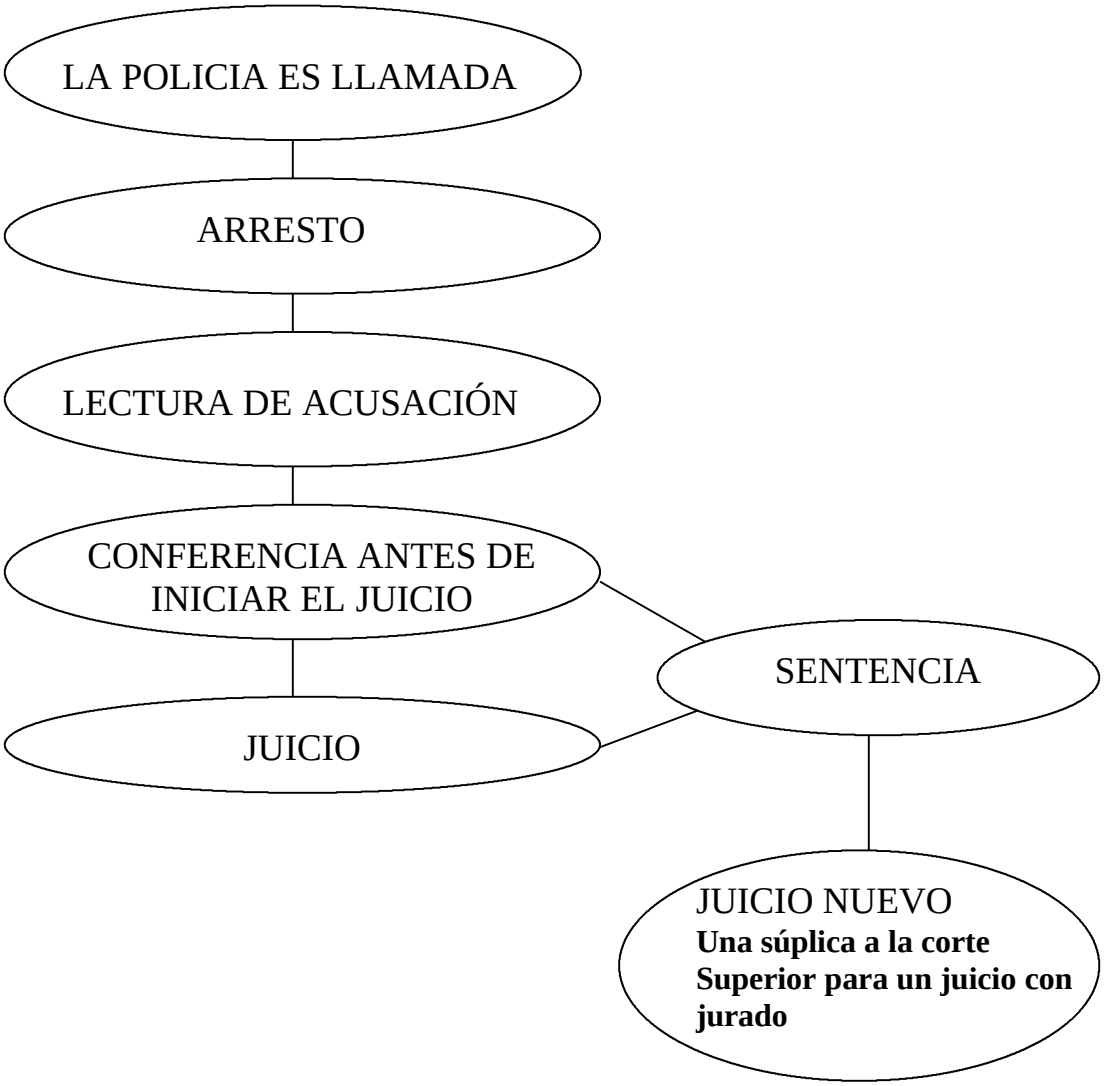

LAS CORTES

Providence/Bristol Counties:

Licht Judicial Complex	RI Supreme Court	(222-3274)
250 Benefit Street	Superior Court	(222-3250)
Providence, RI 02903		
Garrahy Judicial Complex	Family Court	(458-5320)
One Dorrance Plaza	First Div. Dist./Warren	(458-5201)
Providence, RI 02903	Fifth Div. Dist./Pawt	(458-5201)
	Sixth Div. Dist./Prov.	(458-5201)

Kent County:

Leighton Judicial Complex	Superior Court	(822-1311)
222 Quaker Lane	Family Court	(822-1600)
Warwick, RI 02886	Third Div. Dist.	(822-1771)

Newport County:

Murray Judicial Complex	Superior Court	(841-8330)
Eisenhower Square	Family Court	(841-8340)
Newport, RI 02840	Second Div. Dist.	(841-8350)

Washington County:

McGrath Judicial Complex	Superior Court	(782-4121)
4800 Tower Hill Road	Family Court	(782-4111)
Wakefield, RI 02880	Fourth Div. Dist.	(782-4131)

TRIBUNAL SUSCESORIO

Cada ciudad y municipio en Rhode Island tiene un tribunal sucesorio. El tribunal sucesorio maneja el nombramiento de tutelas temporales y permanentes. Para designar a un guardián, el tribunal sucesorio tiene que tomar una determinación de hecho basada en la evidencia presentada que ese individuo particular necesita un guardián de asistencia básica en cuestiones relacionadas con salud, residencia, y situaciones del vivir. Por ejemplo, un guardián temporal puede ser designado a llevar a una persona a un asilo estando en casa o en un hospital, tomar decisiones médicas en una emergencia, o preservar las propiedades de una víctima. El tribunal sucesorio procura utilizar las formas menos restrictivas para asistir al individuo y hará todos los esfuerzos para que el individuo sea parte del proceso de decisión.

SERVICIO LINGÜÍSTICO

International Institute
645 Elmwood Avenue
Providence, RI 02907
461-5940

Progreso Latino
626 Broad Street
Central Falls, RI 02863
728-5920

International Language Bank
620 Potters Avenue
Providence, RI 02907
941-8479
785-5766 (24 hour service)

Project Hope/Proyecto Esperanza
400 Dexter Street
Central Falls, RI 02863
728-0515

Rhode Island Commission On The Deaf And Hard Of Hearing (RICDHH)
One Capitol Hill
Providence, RI 02908
Voice: (401) 222-1204/TTY: (401) 222-1205

TRANSPORTE
HACIA Y DESDE LA CORTE

RIPTA-Horario del Bus: 781-9400

RIDE: 461-9760 o 1-800-479-6902
943-3341 (Residentes de Cranston)

RIDE proporciona servicios de transporte para personas mayores de 60 años y a personas incapacitas que llenan ciertos requisitos. El transporte esta generalmente disponible durante la semana. Por favor llame a RIDE dos o cuatro semanas antes de la fecha de su cita.

Las siguientes comunidades ofrecen servicios de transporte adicionales para ciudadanos de edad avanzada.

Barrington	247-1926	Narragansett	782-0675
Bristol	253-8458	No. Kingstown	295-0666
Burrillville	568-4440	No. Smithfield	765-3535
Central Falls	724-6021	Pawtucket	725-8220
Coventry	822-9175	Scituate	647-3160
Cranston	943-3341	Smithfield	949-0666
Glocester	568-2533	So. Kingstown	783-8736
Lincoln	723-3270	Warren	245-8140
		Warwick	463-3474

CUIDADO DE NIÑOS
DURANTE EL PROCEDIMIENTO LEGAL

Tri Town Community Action Agency	351-2750
YMCA Comm. Center of Central Falls	728-7300

ALIMENTOS Y ROPA DE EMERGENCIA

Success Wear (R)	633-0016
Family Resources, Inc. (A)	766-0900
Martin Luther King Center (A)	846-4828
Nickerson Community Center (A)	351-2241
South County Community Action (A)	789-3016
West Bay Community Action, Inc. (A)	732-4660
YMCA Community Center of Central Falls (A)	728-7300

(R) = Ropa; (A) = Alimentos

REFUGIOS

Blackstone Shelter, Inc.	Pawtucket	723-3057
Elizabeth Buffum Chase House*	Warwick	738-9700
Providence Community Action**	Providence	273-2000
Sojourner House*	Providence	658-4334
Traveler's Aid of RI**	Providence	521-2255
Women's Center of Rhode Island*	Providence	861-2761
Women's Resource Center of Newport and Bristol Counties*	Newport	847-2533
	Jamestown	423-9649
	Little Compton	635-2548
Women's Resource Center of South County*	Wakefield	782-3995
YMCA Community Center Central Falls**	Providence	728-7300

* Solamente Violencia Domestica.
** Solamente Servicios de Referencia.

ORDENES DE RESTRICCIÓN

Corte Superior*

Condiciones: - no ser un familiar o esposo/a
- no haber vivido con la persona durante los últimos tres años

1. Vaya a la Corte Superior de su condado.
2. Registre una queja formal.
3. Llene el paquete Rule 65.
4. Pague el costo ($135) y $20 para que la orden sea servida.
5. Lleve la papelería al juez.
   El juez concederá una orden de restricción temporal (TRO) y fijará una audiencia.
   La orden de restricción temporal permanece en efecto por 21 días; después de la audiencia, por un año.

6. Vaya a la oficina del aguacil para que la orden de restricción sea servida.

*Es extremadamente difícil conseguir una orden de restricción en esta corte sin un abogado.

Corte del Distrito

Condiciones: - no puede ser un familiar o estar casado con la persona
- haber vivido con la persona en algún momento durante los últimos tres años o haber estado en una relación íntima y sexual durante los últimos 6 meses.

Corte Familiar

Condiciones: - tiene que ser un familiar o esposo/a o tener un hijo en común

1. Vaya a la corte del distrito en su condado/Corte Familiar.
2. Registre la queja.
3. Lleve la queja al juez para que sea firmada.
   El juez puede conceder la orden ese mismo día y será válida por 21 días.
4. Vaya a la oficina del aguacil y haga los arreglos necesarios para que la orden de restricción sea servida. Habrá una audiencia en la corte donde usted tendrá la oportunidad de pedir que la orden sea efectiva por uno, dos, o tres años. El acusado puede estar en la corte y disputar la necesidad de la orden de restricción.

Una orden de restricción temporal o una orden de restricción obliga que la persona contra quien ha sido impuesta la orden, no puede entrar en contacto en ninguna forma incluyendo personalmente, por teléfono, o por correo. Si la persona contra quien usted ha obtenido la orden de restricción temporal o la orden de restricción entra en contacto con usted, inmediatamente debe notificar al departamento de policía donde ocurrió el contacto.

CONSEJERIA

BARRINGTON
East Bay Mental Health Center 431-987

CHARLESTOWN
South Shore Mental Health Center 364-7705

CRANSTON
Comprehensive Community Action Program 781-3990
Vets Center/Department of Veteran Affairs 467-2046

JOHNSTON
Mental Health Services 273-8
Tri Town Community Action Agency 351-2750

MIDDLETOWN
Newport County Comm. Mental Health Center 846-1213

NEWPORT
Child & Family Services of Newport County 849-2300

PAWTUCKET
Community Counseling Center 722-78
Family Service Society 723-2
NRI Community Services 728-4

PROVIDENCE
Family Service, Inc 331-
Interfaith Counseling Center 831-05
Jewish Family Services 331-1
The Providence Center 276-4
St. Francis Counseling Center 331-65
Sexual Assault & Trauma Resource Center 421-4100
Traveler's Aid of RI 521-

WARWICK
Kent County Mental Health Center 732-56
Savis, Inc. 739

CONSEJERIA
(Continúa)

WEST WARWICK
Tides Family Services ……822-

WOONSOCKET
Family Resources, Inc ……766-0
NRI Community Services ……766-3

* * * * * *

SERVICIOS LEGALES

Legal Information and Referral Service for the Elderly…….521-5040
(Información Legal y Servicio de Referencia para los Ancianos)

RI Bar Association's Lawyer Referral Service……421-7799
(Servicio de Referencia de Abogandos en Rhode Island)

Volunteer Lawyer Program (VLP) ……421-775
(Programa de Abogados Voluntarios)

LOS DERECHOS GENERALES DE UNA VÍCTIMA SON:

- Ser notificado del estado de la investigación; ser notificado de la acusación del demandado y si el demandado es liberado.
- Ser protegido de perjuicios y amenazas debido a su cooperación en el procesamiento del caso.
- Ser notificado de todos los procedimientos de la corte donde la presencia de la víctima sea requerida. y ser notificado de la cancelación de procedimientos.
- Ser proporcionado, cuando sea posible, un área de espera segura, durante los procedimientos de la corte.
- Ser informado sobre el proceso que hay que seguir para recibir un honorario por ser testigo.
- Ser asegurado de que se hará todo lo posible para reducir pérdidas de sueldo por asistencias a la corte.
- Ser devuelto toda propiedad cuando ya no sea necesaria como evidencia.
- Ser informado sobre ayuda financiera y servicios sociales disponibles; y ser informado sobre el Programa de Compensación para Víctimas del Crimen y como aplicar para este beneficio.
- Ser consultado, en un caso de delito mayor, por oficiales de libertad condicional para la preparación del reporte antes de dictar la sentencia.
- Ser asegurado de poder dirigirse a la corte sobre el impacto del crimen antes de que un acuerdo de súplica sea aceptado o antes de que una sentencia sea impuesta después de un juicio.
- Ser informado sobre la disposición del caso.
- Ser notificado en casos de delitos mayores, cuando el demandado es liberado de la cárcel estatal (ACI) y ser notificado cuando un interno es elegible para libertad condicional.
- Tener en el archivo del fiscal una declaración de impacto de la víctima y presentarla a la corte para que sea revisada antes de entrar en un acuerdo de súplica.
- Ser informado sobre el derecho de solicitar restitución.

GLOSARIO DE TERMINOS DE LA CORTE

Acuerdo de Súplica- un acuerdo entre el fiscal y el abogado defensor y aprobado por la corte, en que el caso será establecido sin un juicio. La clase y la longitud de la sentencia es parte de este acuerdo. Los aportes de la víctima (o la familia de la víctima) serán considerados en este proceso. Como resultado de este acuerdo, el demandado se declara "culpable" o "nolo contendere" por algunos de los cargos o por todos.

Acusación- el gran jurado decide si el estado tiene suficiente evidencia para formalmente acusar al demandado. Todas las ofensas capitales van ante el gran jurado.

Acusación Formal de un Delito- aprobación de una acusación por un gran jurado.

Aislamiento- a menudo se le pide a un testigo no entrar a la corte hasta que él o ella sea llamado a testificar. El juez también puede ordenar que el testigo no discuta el testimonio con otra persona. Aunque el juez puede que no ordene aislamiento, el proceso normal de la corte es mantener al testigo afuera hasta el momento de dar su testimonio. Este proceso es hecho para prevenir que el testigo escuche el testimonio de otra persona y posiblemente sea afectado y quiera cambiar su testimonio.

Audiencia de Infracción- una audiencia ante un juez para determinar si el demandado ha violado los términos de la sentencia o de la fianza. Si el demandado tiene una sentencia suspendida y un juez encuentra que él/ella ha violado la ley de nuevo, el juez puede mandar al demandado nuevamente a la cárcel para que pague el resto de la sentencia original.

Carga de Información- el proceso por el cual la oficina del fiscal repasa el caso del departamento de policía y determina si tiene suficiente evidencia para imponer un cargo al demandado. La carga de información usualmente es usada para ofensas que no son capitales. También se refiere como investigación de delitos mayores.

Conferencia Antes de Iniciar el Juicio- una reunión entre el abogado defensor, el fiscal, y el juez determinara si el caso puede establecerse sin tener un juicio. La aportación de la víctima (o la familia de la víctima) será considera en este proceso por medio de la declaración de impacto o una consulta con el fiscal.

Conferencia Antes de la Lectura de Acusación (PAC)- una reunión entre el abogado defensor, el fiscal y el juez determinara si el caso puede ser establecido antes de la lectura de acusación en la Corte Superior.

Corte del Distrito- la corte que escucha casos de delitos menores. En casos de delitos mayores, el juez de la corte del distrito sólamente puede fijar la fianza y esa decisión será revisada después por un juez de la corte superior. Si el demandado está detenido sin fianza, una audiencia de fianza se puede llevar acabo en esta corte.

Corte de Familiar- una corte especial, al mismo nivel de una corte superior, donde ofensas juveniles son escuchadas y procesadas. La corte está cerrada para el público. (Las personas que abogan por la víctima tienen que recibir permiso del juez para acompañarla.)
El procesamiento de jóvenes es manejado o por la oficina apropiada de la Ciudad del Solicitante o por la Unidad de Procesamiento Juvenil del Departamento del Fiscal General. Los ofensores juveniles son acusados con comportamiento indócil (delitos menores) o con comportamiento delincuente (delitos mayores.) Un ofensor, menor de edad, puede ser trasladado a corte superior a cualquier edad por una ofensa capital y después de 16 años por una ofensa que no sea capital. Los adultos también pueden ser procesados en la Corte Familiar por abuso físico de niños, negligencia, o por no pagar la obligación de alimentación por un hijo (en un nivel de delito mayor. Los adultos también pueden ser procesados en la Corte Familiar por ofensas de asaltos a familiares.

Corte Superior- la corte de juicios para delitos graves y las apelaciones de la Corte del Distrito. Es en la única corte donde hay juicios con jurado.

Declaración de Impacto de la Víctima- una declaración escrita preparada por la víctima (o su familia) que declara como los ha afectado el crimen.

Delito Mayor- un crimen donde el acusado recibe un castigo por un período de prisión de más de un año o por una multa de más de mil dólares, o ambos.

Delito Menor (misdemeanor)- una ofensa criminal donde el acusado recibe un castigo por un período de prisión de un año o de menos, o por una multa de mil dólares o menos.

Demandado- una persona acusada de cometer un crimen.

Denegación de Procesamiento- el caso no procede debido a la falta de suficiente evidencia u otras razones. Todos los archivos del proceso del gran jurado son sellados.

Descubrimiento- el intercambio de información entre el fiscal y el abogado de la defensa de modo que cada uno aprenda sobre el otro caso. Esto se hace a través de presentar mociones e incluye una lista de testigos que pueden ser llamados para testificar en el juicio.

Gran Jurado- un grupo de 13-23 personas (mínimo 13) quienes, con la ayuda del fiscal asistente, escuchan la evidencia contra el demandado, y quienes puede autorizar al fiscal a continuar con el proceso. Ni el demandado ni el abogado defensor están presentes en este procedimiento.

Juicio- La fiscalía presenta el caso contra el demandado en la corte, usualmente ante el juez y el jurado. El demandado puede elegir tener un juicio sin jurado. La fiscalía tiene que comprobar el caso contra el demandado mas allá de la duda razonable. El demandado no tiene que testificar por su propia defensa. Todas las víctimas y testigos que tengan información pertinente y útil sobre el caso, tienen que testificar a no ser que sean excusados por el fiscal.

Juicio de Fianza- una audiencia preliminar para determinar el monto de la fianza que tiene que pagar el demandado para evitar la cárcel mientras espera el juicio (En algunos casos, el demandando puede ser detenido sin fianza.) Una fianza es la cantidad de dinero o propiedad que el demandado tiene que entregar a la corte para asegurar su presencia en los procedimientos futuros de la corte. NO es un castigo. Existen tres formas de fianza:

> **Obligación Judicial**– el demandado jura comportarse bien y regresar a la corte cuando sea citado.
>
> **Fianza de Seguridad** – el juez fija un valor en efectivo para la fianza, pero permite que el demandado pague una seguridad, que es un porcentaje de la fianza (usualmente el 10 por ciento), que actúa como una garantía de que el demandado regresará a la corte. Un fiador paga la fianza por un precio.
>
> **Fianza en Efectivo**- el demandado tiene que pagar la cantidad completa de la fianza.

Lectura de Acusación- el demandado aparece ante la corte por primera vez. Le leen el cargo y puede declararse no culpable, culpable, o nolo contendere. Si el demandado se declara no culpable, una fianza es determinada y el caso procede a un juicio. Si el demandado se declara culpable o nolo contendere, el juez continuará el caso para sentencia o puede condenarlo inmediatamente sí se ha llegado a un acuerdo de suplica.

Nolo Contendere (No disputare o Nolo)- el demandado no se declara culpable, pero tampoco niega el cargo. La mayoría de los acuerdos de súplica terminan con una súplica de "Nolo."

Ofensa Capital- un crimen que es castigable por un máximo de vida en la cárcel.

Sentencia- la pena que ordena el juez como resultado del acuerdo de súplica o después que el demandado es declarado culpable en el juicio. Hay varios tipos de sentencias y cualquier sentencia puede tener variaciones:

Tiempo para pagar: la parte de la sentencia que se pasara en prisión.

Suspendido: una porción de la sentencia que el demandado no tiene que pagar en prisión mientras que él o ella no viole la ley otra vez.

Libertad Condicional: las actividades del demandado son vigiladas por oficiales de libertad condicional por un período ordenado por la corte.

Diferido: el juez retrasa la sentencia, usualmente por cinco años. Si el demandado es acusado por otro crimen, la corte puede imponer una sentencia hasta el máximo permitido por la ofensa original.

Multa: la cantidad de dinero pagado al estado.

Restitución: la cantidad de dinero que el demandado está ordenado a pagar, por la corte, a la víctima por pérdida de dinero o propiedad, u otros gastos incurridos por la víctima como resultado del crimen.

GUIA RAPIDA DE REFERENCIA PARA ABUSO DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA

ABUSO	DEFINICION	INDICADORES
Físico	Infligir o amenazar con heridas físicas a una persona de edad avanzada	* Heridas inexplicables o heridas que son inconsistentes con la naturaleza de éstas (incluyendo fracturas, perforaciones, quemaduras, etc.) * La presencia de contusiones viejas y nuevas, forma de la contusión similar a un objeto (una mano o de dedos) * Heridas extremas
Sexual	Cualquier forma de contacto o actividad sexual sin el consentimiento de la persona anciana o donde la persona es incapaz de dar consentimiento	* Tener la ropa interior rasgada, manchada o sangrada * Tener dificultad al caminar o al sentarse * Dolor, picazón, contusiones o sangrado en áreas genitales
Emocional	La inflicción de angustia mental o emocional por medio de amenazas, humillación u otra conducta verbal o no verbal	* Vigilancia constante de las acciones y movimientos del abusador * Cambios en los hábitos de comer y dormir * Depresión, alejamiento o agitamiento * Responder con un miedo exagerado
Negligencia	Falta de darle las necesidades básicas para el bienestar físico	* Deshidratación o desnutrición * Ropa inadecuada o inapropiada * Llagas de la cama * Deterioración inexplicable de la salud * Falta de gafas, aparatos para escuchar, etc.
Financiero	El uso de fondos u otros recursos sin la autorización del anciano que lleva a una pérdida sustancial al anciano o ganancia a otra persona	* El anciano no tiene acceso a su chequera * Pérdida de valores * No tener acceso a dinero en efectivo * No tener efectivo disponible * Disparidad entre ingresos/propiedades y la forma de vivir * Dudosa transferencia de propiedad/acciones